

Año: 2014

Expediente: 8794/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. LIC. ESTEBAN HERNANDEZ HOYUELA, DE LA ORGANIZACIÓN
ONAVYDE, A.C. ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA DEFUNCIN A.C.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A QUE SE PERMITA LA CIRCULACION EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS PARA EL TRANSPORTE EN EL AREA RURAL DE LOS VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

INICIADO EN SESIÓN: 18 de Julio del 2014

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Transporte

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTINEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
PRESENTE.-

ANEXO A LA INICIATIVA DE LEY PLATEADA POR EL LIC. ESTEBAN
HERNÁNDEZ HOYUELA EN LO PERSONAL Y COMO PRESIDENTE DEL
CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL DE ONAVYDE, A. C.

El presente documento hace las veces de anexo al documento presentado el día 7 de julio del presente año a las 11:10 en la oficialía de partes del H. Congreso del Estado referente a la ley que se desea modificar y/o agregar.

Lo es la propia LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN reformada en fecha 14 de septiembre del 2012

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de interés público y observancia general en el Estado. Tienen por objeto regular la movilidad de pasajeros y el transporte de carga, el transporte público de pasajeros lo podrá proporcionar el Estado, o lo encomendará a personas físicas o morales, mediante el otorgamiento de concesiones y permisos en los términos que señala esta Ley y su Reglamento, bajo los principios rectores de racionalización, modernización, uso adecuado y el mejor aprovechamiento de las comunicaciones viales en beneficio de la sociedad.

Es el caso que el propio artículo primero no cumple lo que estatua y refiere sobradamente ya que el Estado en los Municipios de la Zona Rural tales como Mier y Noriega, Dr. Arroyo, Iturbide, Galeana, Los Herreras, Dr. Coss, General Treviño, Agualeguas, Cerralvo, Sabinas Hidalgo, General Terán, China y otros Municipios mas no ha implementado un sistema digno de movilidad en lo que se refiere al Transporte Público de Pasajero.

Ocasionando con ello por la falta de movilidad en que ciudadanos de las zonas rurales campesinos y ganaderos hayan optado por buscar en lo personal un recurso propio para trasportarse, ir a buscar alimentos, semillas, implementos agrícolas, comercializar sus productos, ir a la escuela, buscar asistencia social.

El caso es que para esa movilidad que señalo era difícil y lo sigue el adquirir vehículos propios y siendo así encontraron una forma economía quizás para resolver y solventar el problema de la movilidad por lo que adquirieron un vehículo de procedencia extranjera mismo que son utilizados como herramienta de trabajo y movilidad.



DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3. En los términos de esta Ley corresponde:

Al Ejecutivo Estatal: Planear, regular y supervisar la prestación del servicio público de transporte que opere en el Estado exceptuando el que se dé en las comunicaciones viales de Jurisdicción Federal.

A las Autoridades Municipales: Además de las facultades que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León así como los Reglamentos en materia de tránsito y vialidad, intervenir y participar en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros y mercancías, cuando aquéllos afecten u ocurran en su ámbito territorial.

Por otro lado el artículo 3 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León que refiere que las autoridades Municipales participaran de manera preponderante en materia de transito y vialidad y según señala el articulo debiendo intervenir en la formulación y de aplicar programas de transporte publico de pasajeros, lo que se incumple total y categóricamente ya que en las comunidades agrícolas, es decir, en las Zonas Rurales los Alcaldes de los mismos no han realizado el mas mínimo esfuerzo para aplicar o formular programas de sistema publico de pasajeros recayendo en la inmovilidad total por lo que los ciudadanos, campesinos de las Zonas Rurales sostiene que la única forma de movilidad es a través de un vehiculo de procedencia extranjera.

Entonces los Alcaldes de las Zonas Rurales no impiden la circulación de los vehículos de procedencia extranjera porque se les hace más fácil permitir la circulación que llevar a su Municipio un Sistema Integral de Transporte y movilidad recayendo entonces en el incumplimiento del artículo 3 de esta Ley.

PERO CABE CLARAR QUE SI BIEN ES CIERTO SE INCUMPLE POR LOS ALCALDES DE LAS ZONAS RURALES A LO QUE LE PERMITE ESTA LEY ES QUE NO CUENTAN CON LOS MEDIOS NI LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA COLECTIVO DIGNO PARA LA MOVILIDAD DE LOS CIUDADANOS NI SIQUIERA CUENTAN CON EL APOYO DEL ESTADO O DE LAS COMISIONES Y DEL CONSEJO MISMO CON QUE CUENTA EL ESTADO EN RAZÓN DE LA PROPIA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LO QUE DEBE EXISTIR UNA PARTIDA EN DINERO QUE GARANTICE QUE LOS ALCALDES PUEDAN INICIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A RESOLVER LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE DE LA INMOVILIDAD.

Esto nos trae como consecuencia lógica que los ciudadanos poseedores de vehículos de procedencia extranjera no tienen culpa en estar circulando o moviéndose ya que al no contar con un sistema integral de transporte hay que recordar que entre la cabeceras Municipales, Congregaciones y Municipalidades hay de 12 a 25 y hasta 40 kilómetros de



Artículo 4. Son autoridades para aplicar esta Ley y de vigilar su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I.- El Titular del Ejecutivo del Estado;

II.- El Titular de la Agencia;

III.- El Titular de Metrorrey, en el Sistema Metrorrey;

IV.- Los Municipios por conducto de sus Presidentes Municipales o la dependencia que designen para controlar las actividades que regula esta Ley, en los términos de la reglamentación aplicable al ámbito municipal; y

V.- Los demás que señalen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, o aquellos que sean designados mediante acuerdos o convenios de las autoridades señaladas en las fracciones que anteceden o con las Autoridades Federales.

El artículo 4 señala que son autoridades facultadas por esta ley fracción IV los Municipios, es decir, los Alcaldes recayendo entonces en los Alcaldes de la Zonas Rurales la responsabilidad tanto de inmovilidad así como de la nula implementación de transporte colectivo, por lo que al permitir la circulación de los vehículos de procedencia extranjera se debe de modificar el Reglamento de Transito Municipal en donde se aplique y se señale la autorización legal permisible y permitida en todos los Municipios de las Zonas Rurales.

TÍTULO TERCERO DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE

CAPÍTULO I PRINCIPIOS RECTORES E INTEGRACIÓN

Artículo 19. El Servicio Estatal de Transporte SET se integra por:

I.- El Sistema Tradicional de Transporte SITRA, Se define en los términos del artículo 25 de ésta Ley y comprende aquellos medios para la movilidad de pasajeros en todo el territorio estatal a través de las modalidades urbanas, suburbanas y regionales, así como transportes sobre rieles, especializado de personal, escolar y turístico y de alquiler.

El sistema de transporte para la movilidad fracción I refiere que el Estado propondrá los medios de movilidad en todo el territorio Estatal a través de las movilidades urbanas, suburbanas y regionales aquí se puede observar que se les olvido de plano y en todo las Zonas Rurales aun y cuando sean zonas urbanas, suburbanas o regionales por lo que en el Estado de Nuevo León se puede observar que solo en los Municipios de las zona conurbada, es decir, en el área metropolitana si existe un sistema integral de transporte y movilidad quizás Linares Nuevo León también tenga un sistema implementado de



ARTICULOS QUE SE ADICIONAN A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 BIS.- *Las propias disposiciones del artículo que antecede deberán atender estrictamente en todo el territorio del Estado de Nuevo León sin exclusión de los Municipios de las Zonas Rurales atendiendo entonces las disposiciones de esta ley para aplicarse en esas entidades sin distingo por lo que se deberá implementar lo necesario en razón de regular un sistema integral digno para la movilidad de pasajeros que son campesinos, agricultores, ganaderos y ciudadanos de las zonas rurales.*

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y DEL CONSEJO

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3 BIS.- *Corresponderá al Ejecutivo Estatal aplicar lo que señala el propio artículo 3 de esta ley por lo que atenderá estrictamente como se señala en el artículo 3 vigilar que el transporte público opere en todo el Estado de Nuevo León sin exceptuar motivar y coadyuvar con los Alcaldes de las zonas rurales para planear, regular e implementar un sistema digno de transporte.*

De los Alcaldes Municipales en lo que hace a las zonas rurales deberán buscar los medios económicos, créditos o financiamientos para cumplir con la implementación del sistema integral de transporte y movilidad a lo que los obliga el artículo 3 de esta ley.

TÍTULO TERCERO DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE

CAPÍTULO I PRINCIPIOS RECTORES E INTEGRACIÓN

Artículo 19 BIS.- *Corresponderá al ejecutivo Estatal no solo efectuar en razón de medios para la movilidad de pasajeros en todo el territorio Estatal sino además deberá el Ejecutivo Estatal reunirse por lo menos 2 veces al año con los Alcaldes de las zonas rurales a fin de implementar y colaborar en los sistemas de movilidad, es decir, de transporte público colectivo en las zonas urbanas, suburbanas, regionales y rurales para que de esas reuniones y juntas extraordinarias sobre el sistema integral de movilidad para el transporte de pasajeros proponiendo las modificaciones instruyendo a los Alcaldes a impulsar un sistema digno de transporte buscando empresarios de las regiones o llevando*



Por ello cabe aclarar que si bien es cierto estoy obligado en la promoción de esta iniciativa de ley a manifestar y declarar que ley es la que estoy combatiendo o pretendiendo combatir pues lo es el propio decreto de fecha 1 de julio del 2011 signado por quien fuera Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa toda vez que dicho decreto no favorece en nada a los poseedores de vehículos de procedencia extranjera que s encuentran en el interior del País como es el caso que nos ocupa los campesinos de las zonas rurales.

Así mismo aunado a ello estoy planteando en este anexo que la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León no cumple cabal y eficientemente las necesidades inmediatas y directas que requieren los ciudadanos de las zonas rurales por la inminente y clara inmovilidad en la que se encuentran.

ATENTAMENTE

LIC. ESTEBAN HERNÁNDEZ HOYUELA
PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL DE
ONAVYDE, A. C.





DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTINEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
PRESENTE.

Lic. Esteban Hernández Hoyuela mexicano, mayor de edad, casado, abogado de profesión y Presidente de **ONAVYDE, A.C. Organización Nacional en Vida para la Defunción A.C.** con domicilio para oír y recibir notificaciones el que se localiza en

INICIATIVA DE LEY

Con el debido respeto comparezco ante esta representación social del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León en base a lo preceptuado por el artículo primero Constitucional Párrafo Quinto y a lo preceptuado por el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así mismo son aplicable los siguientes artículos para el análisis, votación, promulgación de ley, decreto o acuerdo así como su votación o desechamiento los artículos 47, 48, 49 Bis, 106, 111, 123, 124 y 126 Párrafo Tercero del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como los numerales 102 y 103 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso que permite y facilita a cualesquier ciudadano residente y con arraigo, amen del Estado de Nuevo León, a presentar y plantear **INICIATIVA DE LEY** en base a los siguientes términos, sugerencias y conclusiones.

MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY

PRIMERO.- Es de atenderse y entenderse que el Gobierno Federal a través de la Presidencia de la Republica el 1 de Julio del 2011 estando en funciones como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa promulgó un decreto que regula la importación definitiva de vehículos usados.

Entonces el Gobierno de la Republica en fecha 1 de Julio del 2011 promulga el decreto que señalo precisamente por el Tratado de Libre Comercio para la regulación definitiva de la propia importación de los vehículos usados a venir al territorio nacional, estamos hablando hasta aquí de una importación de los vehículos que en base a dicho tratado podrían ingresar a territorio nacional bajo un esquema de pago de aranceles aduaneros con la regulación definitiva de su importación que generaría un pedimento y el pago de los aranceles a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en las Aduanas de las fronteras del territorio nacional.

Dicho decreto tuvo una primera modificación el 31 de enero del 2013 ya estando en funciones nuestro actual presidente Lic. Enrique Peña Nieto y en su decreto de la fecha que señalo solo se modifico el artículo primero transitorio reformándolo en su temporalidad y vigencia es decir, “*artículo primero el presente decreto estará vigente hasta el 31 de enero*



Pues bien dentro de los motivos para presentar y promover una iniciativa de ley ante este H. Congreso del Estado es que dicho decreto que iniciara y pone en vigencia el Lic. Felipe de Jesús Calderón estando en funciones como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en fecha 1 de julio de 2011 es de vital importancia visualizar que el decreto en suma señala y habla sobre el Tratado de Libre Comercio y la posibilidad de que México pueda importar vehículos usados provenientes de Canadá y de los Estados Unidos de Norteamérica.

Es el caso que hay que poner atención en que el propio decreto es para la importación de vehículos usados y de procedencia extranjera mediante una regulación y el pago de aranceles aduaneros donde se gestaría entonces un pedimento pagando los impuestos correspondientes e inscribiendo dichos vehículos ahora en el REPUVE Registro Público Vehicular.

Pero que hay que favorezca en este decreto a los ciudadanos Mexicanos paisanos, campesinos de las zonas rurales y obreros que ya poseen un vehículo de procedencia extranjera y que se encuentran en el territorio nacional y propiamente en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Al no existir un decreto que regule o beneficie a las clases mas desprotegidas de nuestra Nación y que poseen en el interior del territorio nacional un vehículo de procedencia extranjera se quedaron varados en la inmovilidad ya que no pueden ser objeto de beneficiarse con dicho tratado puesto que estoy hablando de vehículos de procedencia extranjera que ya se encuentran en el territorio nacional y que se ven nuestros conciudadanos en la imposibilidad de arreglar y proceder a la importación definitiva de sus vehículos.

El Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México es bueno indudablemente y que trae beneficios internacionales para los países que firmaron dicho tratado pero en el rubro de vehículos usados el tratado y luego el decreto del 1 de julio del 2011 que ha sido reformado en su artículo primero transitorio solo ha permitido, primero que se continúe la vigencia de dicho decreto pero ha beneficiado solo a comerciantes o personas que están importando vehículos que tienen capital y dinero para invertir importando vehículos a destajo por ello muchas fuentes de información señalan que mas de 7 millones de vehículos han sido importados bajo el esquema del Tratado de Libre Comercio y a la apertura del decreto del 1 de julio del 2011.

TERCERO.- El decreto que señaló del 1 de julio del 2011 en ninguno de sus artículos señala alguna forma para regular la importación definitiva o regularizar los vehículos de procedencia extranjera que ya se encuentran en el territorio nacional como lo señalaba en el punto anterior hay diversas fuentes de información que señalan que a la fecha mas de 7 millones de vehículos han sido ingresados al territorio nacional pero ya he señalado puntualmente que se beneficiaron los comerciantes, los loteros, las personas que tienen capital para ir a los Estados Unidos e invertir como si fuera una fuente de ingresos la importación de vehículos y aclaro no para el uso personal sino para ser revendidos al interior del territorio nacional a posibles compradores.



CUARTO.- Es de vital importancia señalar que los vehículos de los que hablo de procedencia extranjera que poseen ya internados en el territorio nacional nuestros campesinos de las zona rural, comerciante en pequeño, empleados, jornaleros y obreros de las clases mas desprotegidas, los vehículos que poseen camionetas o vehículos alguien si dejó entrar al territorio nacional a través de una clásica mordida y son utilizados dicho vehículos para la movilidad de nuestros campesinos, obreros o comerciantes de las zonas rurales y de los Municipios que esta alejados de la capital del Estado o que viven en Municipalidades o Congregaciones alejadas de la cabecera Municipal en donde no existe un sistema de transporte digno que pueda dar servicio a estas personas conciudadanos mexicanos y neoleoneses el vehículo que poseen lo utilizan como una herramienta de trabajo.

Y lo que es peor ahora ya en territorio nacional y en nuestro propio Estado de Nuevo León en las carreteras y caminos nuestros conciudadanos están siendo extorsionados porque poseen un vehículo de procedencia extranjera que no han podido regularizar, extorsiones de la Policía Federal de Caminos y aquí mismo en la capital del Estado han sido molestados y retenidos por Agentes Municipales, extorsiones que van de \$500 a \$1,000, \$3,000 y hasta \$5,000.

QUINTO.- La Organización que el suscrito represento ONAVYDE, A.C. ha iniciado y esta realizando un censo de los vehículos de procedencia extranjera que se encuentran en nuestro Estado el cual iniciamos desde febrero del 2013, hemos captado que dichos vehículos se encuentran en los Municipios de Anahuac, Los Herreras, China, Cadereyta, Cerralvo, Agualeguas, Los Ramones, Dr. González, General Terán, Montemorelos, Linares, Dr. Arroyo y Mier y Noriega entre otros de estos vehículos censados contamos con un padrón con la siguiente información numero de titulo, comprobante de domicilio del poseedor, credencial de conducir, lugar en que trabaja y zona económica en la que habita, contamos actualmente con mas de 1,000 afiliados pero hay en Nuevo León alrededor de 10,000 vehículos.

Esta información esta a disposición de cualquier autoridad como ya se los hemos manifestado y notificado amen de que la problemática sobre los autos de procedencia extranjera se las hemos hecho saber al C. Gobernador Lic. Rodrigo Medina de la Cruz en un comunicado dirigido por nuestra organización y recepcionado el 12 de febrero del presente año, así mismo respecto de la misma problemática dirigimos un comunicado en la atención del Lic. Ramón Ernesto Badillo Aguilar actual Delegado de la Procuraduría General de la Republica en el Estado en fecha 18 de febrero del presente año, así mismo también dirigimos por parte de nuestra organización un comunicado al Lic. Jorge Antonio García Roble Coordinador de la Subsecretaría de Gobierno de Gobernación el 14 de febrero del 2014, así mismo dirigimos un comunicado a la Alcaldesa de Cerralvo Nuevo León C. Blanca Celia Flores Madrigal en fecha 21 de febrero del 2014.

También dirigimos comunicado al C. Alcalde del Municipio de Los Herreras Dr. Juan Carlos Casares Rodríguez en fecha 18 de marzo del 2014, así mismo dirigimos comunicado al C. Alcalde del Municipio de General Terán Dr. Enrique Cesar Delgado Cantú en fecha 10 de marzo del presente año, también dirigimos un comunicado al C. Alcalde del Municipio de Dr. Coss C. José Guadalupe Ríos Ríos en fecha 4 de junio del 2014, comunicado dirigido al C. Alcalde del Municipio de Agualeguas C. José Israel



febrero del presente año y del Distrito 24 a la Diputada Lorena Cano López en fecha 19 de febrero del 2014.

OJO TODAS ESTAS GESTIONES REALIZADAS POR ONAVYDE, A. C. A TRAVÉS DEL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL DE ONAVYDE, A. C. ES CON EL AFÁN DE BUSCAR UNA RESPUESTA A LAS INQUIETUDES DE TANTOS Y TANTOS POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO TUVIERON RESPUESTA ALGUNA Y REPITO LA ESTÁN PASANDO DURAS CON MUCHAS PENALIDADES LOS CAMPESINOS DE LAS ZONAS RURALES CON TEMOR DE PERDER SU PATRIMONIO Y EXTORSIONES DE LAS QUE HA SIDO OBJETO PERO REPITO OJO NADIE DE TODOS LOS FUNCIONARIOS GOBERNADOR, ALCALDES Y DIPUTADOS SE DIGNARON EN AGENDAR UN CITA PARA HABLAR AL RESPECTO Y MUCHO MENOS SE TOMARON LA MOLESTIA DE DIRIGIR UN COMUNICADO DANDO SUS PUNTOS DE VISTA FAVORABLES O NEGATIVOS A NUESTRA PREOCUPACIÓN Y LA LABOR QUE ESTAMOS DESEMPEÑANDO EN PRO Y EN BENEFICIO DE LOS CAMPESINOS DE LA ZONA RURAL, OBREROS Y COMERCIANTES DE LAS CLASES MAS DESPROTEGIDAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Por ello y por todo lo que aquí se ha planteado es que presento la presente iniciativa de ley por los motivos aquí señalados ya que no existe un decreto, una norma o una reforma que le de apertura para que los vehículos que ya se encuentran en territorio nacional y que poseen nuestros campesinos de las zonas rurales sean beneficiados a través de una iniciativa que pueda regular la importación definitiva mediante una regularización de dichos vehículos.

SEXTO.- No quiero dejar de manifestar que indudablemente el tema que hoy nos ocupa para la posibilidad de una iniciativa de ley en el que se genere un decreto, el tema es por demás escabroso, existe mucha preocupación por la cantidad de vehículos del parque vehicular que se encuentra rodando todos los días en la Ciudad Metropolitana de Monterrey del Estado de Nuevo León.

Por lo que hay que aclarar que nuestros campesinos de las zona rurales no vienen todos los días a la gran ciudad, nuestros campesinos, ganaderos de las zonas rurales casi estoy seguro no salen del pueblo o del Municipio al que pertenecen, algunas ocasiones se ponen de acuerdo para que algún compañero venga a la ciudad a comprar enseres domésticos, buscar maquinaria, equipo o implementos agrícolas.

Lo que si es bien cierto es que en ocasiones vienen a la capital del Estado a buscar una asistencia social especializada por lo que es de vital importancia se permita que nuestros compañeros y conciudadanos de las zonas rurales del Estado de Nuevo León se les permita el beneficio de llegar a la capital del Estado en esas circunstancias y circular libremente.

Con lo que queda claro que esos vehículos que se encuentran en los Municipios alejados de la gran ciudad necesitan su vehículo como herramienta de trabajo y para su movilidad, por ello debe de pronunciarse este Honorable Congreso en favor de nuestros



diversas cantidades que van desde los \$15,000.00 hasta \$25,000.00 originando con ello una desconfianza absoluta en los Agentes Aduanales de la frontera y tramitadores.

Esto que estoy refiriendo se pueden constatar en Tesorería ya que deben de tener datos de múltiples trámites que no aceptaron por presentarse con pedimento falso o por no haber complementado el trámite de importación, entonces que le queda por hacer al ciudadano que ya perdió la confianza primero en Aduanales, tramitadores y hasta autoridades, es increíble que se pretenda obligar a los poseedores de vehículos de procedencia extranjera ir a la frontera cuando ni siquiera esto está contemplado en el propio decreto de fecha 1 de julio del 2011.

Que autoridad tiene que meter las manos en este tan escabroso asunto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solo se complace en referir que hay un decreto, que los vehículos se deben regularizar, que si no se paga los impuestos y la importación definitiva en base al decreto entonces quienes no realicen el trámite están fuera de la ley pero todos los vehículos de procedencia extranjera que ya están en el interior ni que decirlo por no tener un pedimento o un permiso temporal ya se encuentran en forma ilegal en el País.

La autoridad que le toca la observancia de una ley o un decreto que no aplica para los ciudadanos poseedores de vehículos de procedencia extranjera en el interior del País y propiamente en el Estado de Nuevo León no es sino la única el Congreso del Estado a través de sus Diputados de la Septuagésima Tercera Legislatura que en su caso es de su competencia el estudio y análisis para la iniciativa de ley que con este documento promuevo.

SEPTIMO.- También quiero hacer destacar que muchos conciudadanos han intentado regularizar sus vehículos topándose con barreras y candados que el SAT a través de las Aduanas al accesar al validador cuando están pretendiendo realizar el trámite estos son nulos y rechazado el trámite por causas que la verdad sea dicha no son muy claras y que deja al poseedor de un vehículo de procedencia extranjera en la total imposibilidad de regularizarlo aun y cuando teniendo la voluntad plena de realizar el trámite arriesgarse a llevar el vehículo a la frontera o a través de un gestor sin tener la gran suerte de que su trámite sea favorable.

Estas causas son como:

1.- Al documentar el número de serie del vehículo e ingresarla al validador resulta con reporte de robo en el sistema index que es un validador de asociación aduanera, pero hemos constatado por CARFAX y AUTOCHECK que ya no existe en muchos casos el reporte de robo pero por extraños motivos al resultar con reporte de robo no es admisible presentar otro validador en el que se diga por ejemplo que el vehículo fue recuperado.

2.- Otro caso lo es el que un vehículo accidentado levemente trae la literatura su título "Salvage" y por contener esa literatura tampoco es admitido y por tanto es rechazado.

3.- Otro caso lo es los vehículos que dice al validad "vehículo reconstruido" y por tanto tampoco es válido el trámite por lo que no es permisible regularizarse.



no tiene culpa y los vehículos de supuesto accidente o reconstruido debieran tener una inspección y valorar las cuestiones físicas, eléctricas y mecánicas para su posible circulación.

Entonces cabria mayormente la posibilidad de que mas mexicanos que poseen esos vehículos de buena fe los puedan regularizar.

OCTAVO.- Otra situación de problemática que se esta viviendo es el hecho de que muchos vehículos se tramito la regularización e importación a través de amparos y es el caso que el propio amparo debiera beneficiar a la ciudadanía en general, es lo que manoseó el decreto del 1 de julio del 2011, porque si bien es cierto si se importaron vehículos por otra lado se encareció la gestión y trámite por lo que es imposible llegar a pagar la importación definitiva con tantas manos metidas en un asunto colectivo y nacional.

NOVENO.- Es mi deseo como ciudadano común, abogado de profesión y Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional de ONAVYDE, A. C. solicitar una exposición ante el Congreso del Estado de todo lo que aquí se ha dicho si fuera posible dado que considero que son las Organizaciones sociales quienes deben ser escuchadas cuando existan motivos suficientes para poder ser ahí mismo cuestionados y repreguntados respecto de los motivos por los cuales se pide una iniciativa de ley para el Estado de Nuevo León respecto de la regularización de los vehículos de procedencia extranjera.

DECIMO.- Por ultimo no quiero dejar de mencionar y referir que la Asociación que el suscrito representa ONAVYDE, A. C. ha viajado a la frontera buscando Aduanales que puedan realizar una gestión confiable dado que como ya lo exprese con antelación muchos ciudadanos han sido timados con documentos pedimentos apócrifos es decir falsos o que no se complemento el trámite ya que al obtener el pedimento y acudir a Tesorería no se tiene registro en el REPUVE de dicho trámite complementario.

Entonces al ir a la frontera y buscar no 1 sino tocar 5 o 6 puertas de aduanas obteniendo una cotización del Lic. José Guadalupe Bautista Montoya Agente Aduanal de Nuevo Laredo bien establecido con oficinas y plenamente localizable nos dio la confianza de iniciar diálogos para la apertura de la posibilidad de realizar trámites, lamentablemente su cotización fue muy alta modelos 96 y anteriores \$17,820.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y modelos 2008 \$22,275.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a esto hay que agregarle 50 dólares de banjercito mas que lamentablemente hay que llevar el vehículo a la frontera lo que origina un gasto extraordinario dado que el trámite tarda de 3 a 5 días con la necesidad de quedarse en la frontera, gastos de transportación del vehículo, hotel y comidas lo que acarrea un gasto extraordinario de no menos \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que quiere decir que a los \$17,820.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) de los modelos 96 y anteriores había que agregarles \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) el gasto total seria de \$22,820.00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) mas 50 dólares de banjercito y en los modelos superiores es decir 2008 siendo el costo de \$22,275.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mas



luego de ello nos envió un tabulador que nos sorprendió en suma, los modelos 91 y anteriores por un costo de \$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y los modelos 2008 \$17,300.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) se puede observar la gran diferencia que existe entre el Aduanal José Guadalupe Bautista y al empresa Factor Comercio Internacional una gran diferencia \$4,975.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y en los modelos 91 y anteriores una diferencia de \$3,420.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) con la salvedad de que esta firma Factor Comercio Internacional nos daba la oportunidad de realizar un pedimento A3 que son vehículos no presentados, realizamos una publicidad para informar a nuestros socios y de todas formas se les hizo caro.

Pero oh gran sorpresa en fecha reciente 10 de junio del 2014 recibimos un correo de nueva cuenta del Lic. Javier Almendarez y en dicho correo se nos hace llegar otro tabulador del propio Lic. Javier Almendarez y en los modelos 2008 que había tabulado en \$17,300.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ahora trae un costo de \$13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ósea una diferencia de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) muy substancial y en los modelos 91 y anteriores que había tabulado en \$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ahora trae un costo de \$11,800.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) una deferencia de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) muy substancial.

Pero observemos la diferencia que existe entre el Aduanal José Guadalupe Bautista Montoya de modelos 2008 de \$22,275.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) contra el tabulador actual de Javier Almendarez de \$13,800 (TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) la diferencia es de \$8,475.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) pero independientemente de lo anterior y de este ultimo tabulador del Lic. Javier Almendarez nos proporciono unos numero telefónicos y ahora y en la actualizad a nuestros días dichos teléfonos no son contestados.

Por ello creemos que el asunto que nos ocupa esta bastante manoseado no puede haber y no es creíble que exista tanta disparidad en valores cuando es la misma importación sobre los mismos vehículos o modelos algo esta pasando y no es nada bueno ni para la ciudadanía en general como tampoco para los campesinos de Nuevo León que si tiene la intención de importar en definitiva sus vehículos.

Deja mucho que desear que seudos tramitadores pretendan lucrar y aprovecharse de la ignorancia de nuestros campesinos y ciudadanos en general por ello se ha perdido toda la confianza en la gestión para importar vehículos, también es de destacar que si un vehículo se encuentra al interior del País tiene que acudir a Hacienda al departamento jurídico a pedir y solicitar un documento denominado "retorno seguro" el cual si se otorga pero al ciudadano lo obliga el SAT a retornarlo no es una autorización para ir a importarlo la palabra es retornarlo que es lo que han pretendido siempre la Secretaria de Hacienda que esos vehículos se devuelvan o la frontera o a Estados Unidos.

Como pasan ustedes a creer que un ciudadano común vaya a retornar su vehículo



APLICACIÓN DE LA INICIATIVA EN BASE A LAS SIGUIENTES SUGERENCIAS

A) El Congreso del Estado de Nuevo León puede aprobar una iniciativa de ley en la que se proceda a pronunciarse en relación a la regulación de vehículos de procedencia extranjera que se encuentren en el territorio nacional y propiamente en el Estado de Nuevo León puesto que esta dentro de sus funciones.

B) El Congreso del Estado a través de los Diputados de la Septuagésima Tercera legislatura puede emitir una iniciativa de ley que beneficie a la ciudadanía puesto que esta dentro de sus funciones el ver y velar por beneficios que puedan obtener los ciudadanos del Estado de Nuevo León.

C) Es factible pronunciarse en una iniciativa de ley a través de una regulación definitiva de regularización de vehículos de procedencia extranjera pidiendo al Gobierno del Estado realice cuanto gestión sea prudente a fin de garantizar el pago de los aranceles y los impuestos a captarse fijando una normativa que sea práctica tanto para el ciudadano como para aplicarse por el Gobierno del Estado y los Municipios, es decir, ya en otros Estados como lo es el de Chihuahua, la Secretaría de Economía y del Servicio de Admiración Tributaria realizaron un acuerdo que favoreció a los ciudadanos del Estado de Chihuahua bajo un acuerdo que favoreció a los poseedores de vehículos de procedencia extranjera no solo de la franja fronteriza sino a toda la extensión del Estado de Chihuahua.

El acuerdo que señaló fue firmado el 23 de octubre del 2012 por el Secretario de Economía Bruno Ferrari García de Alba y el Jefe de Servicio de Administración Tributaria Alfredo Gutiérrez Mena quienes se encontraban en funciones en la fecha que señaló, entonces el Gobierno del Estado de Chihuahua publicó el programa a la puesta en vigor de dicho acuerdo en donde el propio Gobierno garantizó las contribuciones de la importación definitiva de los vehículos automotores usados realizando un esquema práctico y sencillo para la regularización de dichos vehículos que no puedan ser importados a través del propio Decreto de fecha 1 de julio del 2011.

D) También es factible que la iniciativa de ley involucre tanto mayormente a la Aduana interior que se encuentra en el Estado de Nuevo León en el Municipio de Escobedo para que a través de esta Aduana se pueda hacer la presentación física de los vehículos de procedencia extranjera que poseen nuestros campesinos o cualesquier ciudadano que quiera aprovecharse y beneficiarse de la iniciativa de ley que se pudiera poner en vigor.

E) Por lo que se refiere al pago de impuestos arancelarios en nuestro Estado de Nuevo León si contamos con aduana interior también contamos con diversas instituciones bancarias en las que se puede hacer el depósito del pago arancelario o a través de banjercito.

F) El ciudadano del Estado de Nuevo León tiene temor de llevar su vehículo a la frontera primero porque está siendo extorsionado, segundo no le permiten los Agentes Federales de la Policía Federal de Caminos la llegada a las fronteras, así mismo también tienen temor nuestros conciudadanos por el alto grado de criminalidad que impera en



importación de su vehículo puesto que no le es confiable amen de que la normativa y exigencia no es aplicable puesto que el propio decreto es para vehículos que se importan no para los que se encuentra en el territorio nacional por ello son carne cañón y extorsionados.

G) En nuestro Estado de Nuevo León hay Aduanales que pueden dar el servicio de gestoría.

Mucho se ha hablado de la chatarización y desde luego se seguirá hablando pero este es un hablar, decir y señalar por las fuentes que son afectadas o se sienten afectados cuando hay una iniciativa o decreto que beneficie a las clases más marginadas; entonces los primeros en protestar son las distribuidoras de vehículos, las arrendadoras, quizás las armadoras también pero que me dicen de los 9 millones de vehículos nuevos que han colocado en el mercado nacional ha clientes cautivos que si pueden acceder a un crédito, y son estas ventas masivas con planes de crédito los que ploriferan e incrementando el padrón vehicular tanto en el Estado de Nuevo León y otros y no es que el ciudadano común tenga tanta capacidad para adquirir vehículos nuevos sino más bien es la oportunidad de accesar a créditos blandos, firmes y quizás sin garantías dando crédito a múltiples ciudadanos y que la verdad sea dicha posterior a la adquisición se ven en la problemática de no poder pagar entrando después a juicio y con el regreso del vehículo adquirido para nuevamente ser revendido por recuperación., en el caso que nos ocupa nuestros campesinos de las zonas rurales no pueden acceder a créditos para la compra de una unidad nueva.

PRUEBAS

PRIMERO.- Decreto de fecha 1 de julio del 2011 puesto en vigor por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Felipe de Jesús Calderón Hinojosa mismo que en su artículo transitorio primero señala su vigencia del 1 de Julio del 2011 al 31 de enero del 2013.

Prueba con la que demostraré a este H. Congreso del Estado que dicho decreto no señala nada respecto de los vehículos de procedencia extranjera que ya se encuentran en el territorio nacional, así mismo demostraré con dicho documento que la intención del propio decreto que señaló es en relación a la puesta y a la apertura del Tratado de Libre Comercio y que se refiere a la importación definitiva de vehículos usados provenientes de Canadá y de los Estados Unidos de América.

En el propio documento que señaló en su artículo primero refiere, el decreto tiene por objeto regular la importación de vehículos de procedencia extranjera al territorio nacional y destaca al territorio nacional no refiere dentro del territorio nacional, entonces todo el documento que señaló beneficia y beneficio a importadores y comerciantes dedicados o que vieron la oportunidad de negocio para importar vehículos usados bajo un esquema y unas reglas generales impuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el reglamento Aduanero.

SEGUNDA.- Decreto de fecha 31 de enero de 2013 se reforma ahora por nuestro actual presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Enrique Peña Nieto, tal reforma



TERCERO.- Decreto de fecha 31 de enero del 2014 también puesto en vigor por nuestro actual presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el mismo de nueva cuenta solo se reforma el artículo primero transitorio respecto de la temporalidad de la vigencia en el que se reforma que el artículo primero transitorio quedando vigente hasta el 31 de diciembre del presente año.

Prueba con la cual demostraré a este H. Congreso que aun y cuando han existido 2 reformas al propio decreto inicial del 1 de julio del 2011 no se ha atendido la problemática existente de los vehículos de procedencia extranjera que ya se encuentran en el territorio nacional y propiamente en el Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Documental Publica Constitucional que hago consistir en sendo comunicado al C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León Lic. Rodrigo Median de la Cruz de fecha 12 de febrero del 2014 documental con la cual demostraré a este H. Congreso que se ha informado puntualmente al C. Gobernador en funciones de la problemática de los vehículos de procedencia extranjera que se está realizando un censo y que se está poniendo en marcha un proyecto denominado Rural Campesino Paisano.

Prueba que amen de lo anterior con lo cual demostraré que no se ha tenido comunicado de regreso o agendarse cita a efecto de discutir la problemática de los vehículos que se encuentran en el Estado de Nuevo León propiamente en las zonas rurales y que siendo así no se ha atendido por el Gobierno del Estado tal situación que viene perjudicando a los campesinos de las zonas rurales del Estado de Nuevo León que para su movilidad como herramienta de trabajo tiene una unidad auto o camioneta de procedencia extranjera.

QUINTO.- Documental publica consistente en sendo comunicado al Lic. Ramón Ernesto Badillo Aguilar de fecha 18 de febrero del 2014 en el cual se presentó al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado, oficio en el cual señalamos la problemática existente sobre los vehículos de procedencia extranjera que se encuentran en los Municipios de Cerralvo, Los Herreras, China, Cadereyta, Pesquería, Sabinas, Montemorelos, General Terán, Linares, Galeana, y Dr. Arroyo.

Se presentó la placa de identificación de nuestra organización prueba con lo cual demostraré amen de lo anterior que el propio Lic. Ramón Ernesto Badillo Aguilar nos atendió muy amable y respetuosamente el propio día que señaló en el que discutimos en relación a la problemática en relación a las extorsiones de la Policía Federal de Caminos ofreciéndonos que en caso de que alguno de nuestros socios fuera retenido y presentado en esta dependencia se trataría con algunas consideraciones a nuestros socios activos.

Prueba con la que puedo demostrar amen de lo anterior que dicho funcionario federal conoce de la problemática en relación a los vehículos de procedencia extranjera que se encuentran en el interior del país y propiamente en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- Documental publica consistente en el comunicado al Lic. Jorge Antonio García Robles Coordinador de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación en Nuevo León oficio recibido el 14 de febrero del 2014.



Prueba con la cual demostraré y señalo que en la misma fecha de la recepción fuimos atendidos por el Secretario del Ayuntamiento quien dialogo con el suscrito Lic. Esteban Hernández Hoyuela y que le hicimos saber de la problemática existente que levantariamos un censo de los vehículos que se encuentran en su Municipio a lo cual le pareció muy correcto, interesante y que traería beneficios el levantamiento del censo y el trabajo que viene realizando nuestra asociación.

Así mismo el C. Secretario del Ayuntamiento hizo de nuestro conocimiento que en su Municipio no existe un sistema integral de transporte para la movilidad de los ciudadanos y que se permite la libre circulación de los vehículos de procedencia extranjera por este motivo.

OCTAVO.- Documental publica consistente en sendo comunicado dirigido al Dr. Juan Carlos Cazares Rodríguez en fecha 18 de marzo del 2014 misma fecha en que fuimos atendidos puntualmente por quien se dijo ser Secretario del Ayuntamiento a quienes le hicimos saber el motivo de nuestra visita y comunicado en relaciona los vehículos de procedencia extranjera que se encuentran en su Municipio haciéndonos saber que le parece muy correcto levantar un censo porque no se tiene un control de dichos vehículos y que la placa de identificación que estamos proporcionado a nuestros socios ayuda a identificar dichos vehículos si existiera algún problema de atropello vuelco u homicidio imprudencial o cualquier daño causado con cualquier unidad que se encuentra en el padrón de nuestra asociación.

Así mismo el C. Alcalde hizo de nuestro conocimiento que en su Municipio y otros colindantes no existe un sistema de transporte por lo que ha venido permitiendo la movilidad de los poseedores de vehículo de procedencia extranjera para que puedan utilizar su unidad como herramienta de trabajo.

NOVENO.- Documental pública consistente en sendo oficio dirigido al Dr. Enrique César Delgado Cantú Alcalde del Municipio de General Terán recepcionado el 10 de marzo del 2014.

Prueba con la cual demostraré bajo mi declaración que el propio día que señalo fuimos atendidos por quien se dijo Secretario del Ayuntamiento y que al dialogar respecto de la problemática existente nos hizo saber que esta de acuerdo con la actividades que esta desarrollando ONAVYDE, A. C. porque no existe un padrón para identificar a los vehículos de procedencia extranjera que circulan en el Municipio y otros.

Nos hizo saber que es muy correcto que exista una placa de identificación para ubicar a los poseedores dado el caso en que se tuviese alguna colisión, vuelco por atropello o cualquier incidente vial.

También nos hizo saber que el C. Alcalde ha venido permitiendo la circulación y uso de la placa de identificación de nuestra organización porque no existe en su Municipio un sistema integral de transporte y queremos que los ciudadanos tengan movilidad.

DÉCIMO.- Diversos oficio dirigidos a la Diputada Lorena Cano López del Distrito 24, al Diputado Fernando Galindo Rojas del Distrito 26, al Diputado Edgar Romo García



comunicado así mismo demostraré a título personal que ninguno de los Diputados a quienes hemos tratado de involucrar en este tema que es de interés público y posiblemente de beneficio o prejuicio para los campesinos de las zonas rurales del Estado de Nuevo León, no fuimos llamados por lo que no se agendó ninguna cita a efecto de discutir la problemática existente.

Continuación de las probanzas cuando el suscrito Lic. Esteban Hernández Hoyuela me encontraba en funciones como Delegado de ONAPPAFA, A.C. para el Estado de Nuevo León

DECIMA PRIMERA.- Documentales públicas que hago constituir en diverso comunicado tanto al C. Gobernador del Estado Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, así como al Alcalde del Municipio de Allende Jaime Salazar Marroquín, Alcalde del Municipio de Montemorelos Gerardo Alanis, Alcalde del Municipio de Guadalupe Cesar Garza Villareal, Alcalde del Municipio de Santa Catarina Víctor Manuel Pérez Díaz, Alcalde del Municipio de García Lic. Jesús Hernández Martínez, Alcalde del Municipio de Apocada Raymundo Flores Elizondo, Alcalde del Municipio de Escobedo Lic. Cesar Cavazos Caballero, Alcalde del Municipio de San Nicolás de los Garza Lic. Pedro Salgado Almaguer, Alcalde del Municipio de Linares Ing. José Roque Sánchez Palacio, Alcaldesa del Municipio de Monterrey Margarita Alicia Arrellanes Cervantes, al C. José Guadalupe Ríos Rios Alcalde del Municipio de Dr. Coss y C. José Israel González Rodríguez Alcalde del Municipio de Agualeguas.

Dichos oficios dirigidos desde el 19 de marzo, 20 de marzo, 11 de febrero, 5 de febrero, 6 de febrero, 6 de febrero 6 de febrero, 6 de febrero, 6 de febrero, 11 de febrero, 5 de febrero, 4 y 6 de junio respectivamente.

Prueba con lo cual demostraré a este H. Congreso que tanto ONAVYDE, A.C. como ONAPPAFA, A.C. han venido luchando y trabajando para encontrar una forma que beneficie en definitiva la regularización de los vehículos de procedencia extranjera que circulan en el Estado de Nuevo León, aclarando con tristeza que ninguno de los Alcaldes y el C. Gobernador comentó nada al respecto.

Prueba con la cual demuestro cabalmente que este tema está vedado y que nadie le quiere entrar siendo como lo es una problemática si existente, con ciudadanos que día con día viven en el temor y riesgo de que le sea quitado su patrimonio, que les han impedido su movilidad, ser objeto de cañón para diversas extorsiones en carreteras caminos o Municipios entonces todas las pruebas que se presentan aquí son concernientes a demostrar que efectivamente en el Estado de Nuevo León tenemos un grave problema que no se ha atendido puntualmente.

Por ello es de vital importancia se ponga en estudio la presente iniciativa de ley a efecto de que más de 1,000 afiliados con que cuenta nuestra organización y los más de 10,000 que no se han afiliado y que si se encuentran en las zonas rurales del Estado de Nuevo León, es increíble que en Municipios como Dr. Arroyo y Mier y Noriega el 70 % de los vehículos son de procedencia extranjera por lo que como prueba adicional presentamos un video de grabación en cd que demuestra lo que señalo amen de que también en otros Municipios de las zonas rurales el 40% de los vehículos que circulan en



Prueba con la cual quedara demostrado cabalmente que existe en el territorio del Estado de Nuevo León y propiamente en nuestras carreteras y caminos autoridades que están lucrando con ciudadanos que no han podido regularizar sus vehículos a efecto de tener certeza jurídica.

BENEFICIO DE LA INICITIVA DE LEY

1.- En principio el Gobierno del Estado recibirán como captación de recursos por registro y alta al repuve, refrendos y placas, una derrama económica muy favorable que acarreara recursos para el Gobierno del Estado y los Municipios.

2.- Los vehículos que fueran beneficiados con la iniciativa y se regularice ya obtendrían sus placas de identificación y por tanto certeza jurídica así como los documentos que acredite ahora su legal estancia en el País obteniendo también los ciudadanos un pedimento que garantice para ellos haber cubierto el pago de impuestos arancelarios para regularizar su vehículo de procedencia extranjera.

3.- Con la puesta en vigor de una iniciativa de ley que regularice en definitiva los vehículos de procedencia extranjera se terminaran las extorsiones de diversas autoridades como Federal de Camino o Agentes Municipales que extorsionan y le quitan dinero a los ciudadanos y que va a un costal abierto y que no tiene llenadera, se terminara también o se deberá poner candados y esquemas para no permitir la entrada de mas vehículos en forma irregular sin fianza por brechas donde pagan o les piden a los ciudadanos una clásica mordida por dejarlos pasar.

Cuando los vehículos ya estén regularizados y que posean placas que estén debidamente inscritos en el REPUVE y que por supuesto se paguen sus impuestos y posean placas ya podrán ser objetos de adquirir un seguro contra daños a terceros o de cobertura amplia con cualesquier compañía aseguradora para que en el caso fortuito de tener algún accidente en las vía generales de comunicación el ciudadano pueda responder por cualquier vuelco, atropello u homicidio imprudencial o cualesquier daño que se ocasione con su unidad.

4.- Con la aprobación de una iniciativa de Ley que regule y regularice los vehículos de procedencia extranjera que se encuentren en nuestro Estado se terminara la cacería y el ciudadano común podrá tener certeza jurídica y seguridad de que su patrimonio ahora si vale.

A LO QUE SOLICITA

PRIMERO.- Que un vez recepcionado, por la Oficialía de partes del Congreso del Estado propiamente de la Septuagésima Tercera Legislatura, la presente iniciativa sea en forma inmediata turnada a la comisión respectiva para efecto de formular el dictamen preliminar y que dicha comisión ponga a disposición del Presidente en funciones del H. Congreso del Estado la informativa correspondiente al formular su dictamen preliminar.



También se les cuestione a los Alcaldes de las Zonas Rurales porque han optado en permitir la libre circulación en sus Municipios a los poseedores de autos mal llamados chuecos de procedencia extranjera y de los cuales muchos de ellos ahora están identificados plenamente con la placa de identificación de ONAVYDE, A. C.

Que se cuestione a los Alcaldes si trae beneficios permitir esa libre circulación o que en caso que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público opte por el secuestro de dichos vehículos que manifiesten en que problema se meterán los campesinos de las zonas rurales que ya no tendrán movilidad y que posiblemente perderán su patrimonio.

TERCERO.- Solicito se estudie plenamente el propio decreto de fecha 1 de julio del 2011 puesto en vigor por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa a efecto de que se pueda calificar y al adentrarse al estudio minuciosos poder visualizar concientemente que el propio decreto solo es para la importación definitiva de los vehículos usados provenientes de Canadá y de Estados Unidos es decir el trámite para la importación y regulación solo es para traerlos de Canadá y Estados Unidos a la frontera y realizar la importación definitiva en base a un esquema y reglas de la Secretaría de Hacienda, de Economía y del Reglamento Aduanero.

Que en el propio estudio que se realice se observe si existe algún ápice en el que se señale en relación a los vehículos que ya se encuentran en el interior del territorio nacional, que una vez analizado el propio decreto se pueda determinar que los poseedores de vehículos de procedencia extranjera ya internados en el interior del país y propiamente en el Estado de Nuevo León en las zonas rurales no han tenido ni tiene ningún beneficio que garantice no tan solo su legal estancia sino una regularización no dejando atrás considerar que son campesinos y trabajadores del campo o ganaderos y que de alguna forma el vehículo que poseen sirve como herramienta de trabajo.

CUARTO.- Se ponga a disposición del suscrito y de ONAVYDE, A. C. la información y avances del estudio y dictamen de la iniciativa de ley planteada haciendo saber al promovente Lic. Esteban Hernández Hoyuela Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional de ONAVYDE, A. C. la aceptación, estudio para su análisis o desechamiento en el domicilio de Calzada Victoria 315 Pte., Colonia Obrero, Monterrey Nuevo León.

QUINTO.- De ser favorable el estudio análisis y aprobación de la iniciativa se emita el decreto correspondiente o acuerdo publicándose en el diario oficial del Estado de Nuevo León.

SEXTO.- Se llegue a un punto de acuerdo en el que se permita la circulación en el Estado de Nuevo León y sus Municipios, Municipalidades y Congregaciones a los vehículos de procedencia extranjera que estén afiliados a ONAVYDE, Asociación Civil, se reconozca provisionalmente la placa de identificación que nuestra Organización está proporcionando a nuestros socios activos y por tanto nuestra asociación se compromete a entregar el padrón y registro de dichos vehículos para que sean identificados plenamente y que nuestros socios procedan a realizar el trámite de regularización si esta fuera favorable.

Por consiguiente mientras y en tanto se resuelve lo conducente a esta iniciativa que nuestros socios activos no sean molestados ni retenidos en caminos, carreteras en los



SEPTIMO.- Solicito la posibilidad de exponer los motivos de la iniciativa de ley planteada ante el Honorable Congreso del Estado.

"PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO"

LIC. ESTEBAN HERNÁNDEZ HOYUELA
PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL DE
ONAVYDE, A. C.

